



Decreto 931 de 2009

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 931 DE 2009

(Marzo 18)

[Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012](#)

Por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la ley 1150 de 2007,

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 6.- Cláusula de Indemnidad

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días de marzo de 2009

ALVARO URIBE VELEZ

El Ministro del Interior y de Justicia

FABIO VALENCIA COSSIO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCIBAR

La Directora del Departamento Nacional de Planeación

CAROLINA RENTERÍA RODRÍGUEZ

Fecha y hora de creación: 2026-02-02 06:32:39